

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Sandra Milena López Acevedo** con **T.P. 151.116** del C. S. Judicatura, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Factoring Abogado S.A.S.
Demandado	Rodrigo de Jesús Durango Foronda
Radicado	05001 40 03 013 2021 01255 00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 3830
Asunto	Reasume poder Reconoce personería

Visto el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 75 inc. 8° del C.G. de P, se entiende que la abogada **Sandra Milena López Acevedo**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad Factoring Abogados, para representar los intereses de la demandante en los términos conferidos, reasume el poder para actuar en el presente asunto y por lo tanto, queda revocada la sustitución que de él había realizado a la abogada Carolina Valencia Vasco, visible a folio 04 del expediente digital.

En consecuencia, se le reconoce personería para actuar en el presente proceso de conformidad al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

SVS

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 175 Fijado en un lugar visible
de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafb33e83ec103ddf02b964cf1b5e414e28c6eb92bde4431bddc61c25cf2bcbe**
Documento generado en 09/11/2023 08:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>